

NUMERO 2888

MINUTA 2618

K-91500

QUE SUSCRIBEN:

GAMACOM S.A.C.

Y DE OTRA PARTE.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

XX

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTE (20)

DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005) ANTE MI

JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE

ESTA CAPITAL, C O M P A R E C E N: = = = = =

DON CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08243106. = = = = =

3 DON SEÑOR JAIME ROGELIO BLANCO ARELLANO, QUIEN MANIFIESTA SER
DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION
INGENIERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
08100398. = = = = =

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE GAMACOM S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20419986284, FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11065127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. = = = = =

DOÑA JULIA MARIA MORALES VALENTIN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION ABOGADA; IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08768750. = = = = =

Jaime A. Matigula Causero
NOTARIO DE LIMA

DON LUIS DELAMER, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000120343, = = = = = QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20100017491, FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11015766 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, = = = = =

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE : = = = = =

M I N U T A . = = = = =
SEÑOR NOTARIO: = = = = =

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL, RECONOCIMIENTO DE DEUDA, COMPROMISO DE PAGO Y ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INTERCONEXION QUE SUSCRIBEN: = = = = =

1. **GAMACOM S.A.C.** (EN ADELANTE "GAMACOM"), CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20419986284, CON DOMICILIO EN LA AV. DEL PARQUE SUR N° 185, OFICINA 303, SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE DIRECTORIO, SEÑOR CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08243106, Y POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR JAIME ROGELIO BLANCO ARELLANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08100398, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11065127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO; Y, DE OTRA PARTE, = = = = =

2. **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** (EN ADELANTE "TELEFONICA") CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20100017491, CON DOMICILIO

EN AVENIDA AREQUIPA 1155 - 6TO PISO, CERCADO DE LIMA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL, DOCTORA JULIA MARIA MORALES VALENTIN, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 08768750 Y POR SU GERENTE CENTRAL DE NEGOCIO MAYORISTA, SEÑOR LUIS DELAMER, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000120343, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NO 11015766 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. = = = = =

EL ACUERDO SE SUJETA A LOS SIGUIENTES TERMINOS Y ESTIPULACIONES: = = = = =

TITULO PRIMERO = = = = =

DE LA FUNCION DEL ACUERDO = = = = =

PRIMERO: ANTECEDENTES = = = = =

1.1 TELEFONICA CUENTA CON LA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERU EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE CONCESION CELEBRADOS CON EL ESTADO PERUANO EL 16 DE MAYO DE 1994. = = = =

1.2 GAMACOM CUENTA CON LA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA REPUBLICA DEL PERU, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO CON EL ESTADO PERUANO EL 31 DE MAYO DE 1999. = = = =

1.3 CON FECHA 18 DE MAYO DE 2000, **GAMACOM Y TELEFONICA** SUSCRIBIERON UN CONTRATO PARA INTERCONECTAR LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE **GAMACOM** CON LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA DE **TELEFONICA** (EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE INTERCONEXION"), CONTRATO QUE FUE APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 127-2000-GG/OSIPTEL. = = = =

1.4 CON FECHA 25 DE MAYO DE 2000, **TELEFONICA Y GAMACOM** CELEBRARON EL PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXION. = MEDIANTE DICHO ADDENDUM SE MODIFICO LA CLAUSULA SETIMA DEL ANEXO IV, REFERIDA A LA ADECUACION DE RED. = = = =

Jaime A. Maguila Caceres
NOTARIO DE LIMA

1.5 CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2000, **TELEFONICA Y GAMACOM** CELEBRARON UN SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXION, CONVINIENDO EN MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE LA INTERCONEXION POR FALTA DE PAGO. EL PROCEDIMIENTO CONVENIDO POR LAS PARTES EN SU OPORTUNIDAD ERA SUSTANCIALMENTE EQUIVALENTE AL FINALMENTE APROBADO POR EL **OSIPTTEL** MEDIANTE RESOLUCION N° 052-2000-CD/OSIPTTEL (HOY REGLAMENTADO Y MODIFICADO POR EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LAS NORMAS DE INTERCONEXION APROBADO POR RESOLUCION N° 043-2003-CD/OSIPTTEL). = = = = =

1.6 EL 20 DE MARZO DE 2003 **GAMACOM** SOLICITO A **OSIPTTEL** QUE ORDENARA A **TELEFONICA** LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE INTERCONEXION INICIADO POR FALTA DE PAGO Y DISPUSIERA QUE **TELEFONICA** APLICARA A **GAMACOM** MENORES CARGOS DE INTERCONEXION. LA SOLICITUD DE **GAMACOM** FUE ENCAUSADA POR **OSIPTTEL** COMO UNA CONTROVERSIA (EXPEDIENTE N° 005-2003-CCO/OSIPTTEL). DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION N° 013-2003-CCO/OSIPTTEL, DICHA CONTROVERSIA FUE POSTERIORMENTE SUSPENDIDA A LAS RESULTAS DEL PRONUNCIAMIENTO DEL PODER JUDICIAL EN EL PROCESO DE ANULACION DE LAUDO ARBITRAL SEGUIDO POR EL **OSIPTTEL** Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRAMITE (EXPEDIENTE 598-2003, 5° SALA ESPECIALIZADA EN LO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA). = = = = =

1.7 EL 31 DE MAYO DE 2003 **TELEFONICA** SUSPENDIO LA INTERCONEXION CON **GAMACOM** POR FALTA DE PAGO DE LOS MONTOS NO CONTROVERTIDOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.6. EL PEDIDO DE RESTABLECIMIENTO DE LA INTERCONEXION PRESENTADO POR **GAMACOM** EN DICHA CONTROVERSIA FUE DENEGADO POR LOS ORGANOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE **OSIPTTEL** MEDIANTE RESOLUCIONES N° 011-2003-CCO/OSIPTTEL Y N° 027-2003-TSC/OSIPTTEL. = = = = =

1.8 EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 **TELEFONICA** INTERPUSO EN LA VIA

JUDICIAL UNA DEMANDA DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO CONTRA GAMACOM (EXPEDIENTE N° 58573-2005, 44° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA) CON EL OBJETO DE QUE LE SEAN HONRADOS LOS MONTOS QUE, A JUICIO DE **TELEFONICA**, ADEUDA **GAMACOM** = = = = =

1.9 LAS PARTES HAN MANTENIDO CONVERSACIONES CON LA FINALIDAD DE DAR CONCLUSION A LAS DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LA RELACION DE INTERCONEXION EXISTENTE ENTRE ELLAS. TALES CONVERSACIONES HAN CONCLUIDO CON LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTAN Y FORMALIZAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. = = = = =

SEGUNDO: FUNCION = = = = =
HACIENDOSE CONCESIONES RECIPROCAS, RENUNCIANDO A CUALESQUIERA DERECHOS Y ACCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES Y ACTUANDO CON SUJECION A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN MAS ADELANTE, POR EL PRESENTE DOCUMENTO **GAMACOM** Y **TELEFONICA** MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE PONER TERMINO A CUALQUIER DIFERENCIA Y/O DISCREPANCIA QUE PUDIERA TENER VINCULACION DIRECTA O INDIRECTA CON LOS HECHOS, ACTOS E IMPUTACIONES DESCRITOS EN LOS NUMERALES 1.6 A 1.8 DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO. = = = = =

COMO CONSECUENCIA DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS EXISTENTES ENTRE LAS PARTES, ESTAS ACUERDAN ESTABLECER LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES RESTABLECERAN SUS OPERACIONES COMERCIALES, PRODUCIENDOSE LA REHABILITACION DE LA INTERCONEXION ENTRE **TELEFONICA** Y **GAMACOM**, MISMA QUE SE ENCUENTRA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR **GAMACOM** EN EL PRESENTE DOCUMENTO. = = = = =

LA EJECUCION DEL ACUERDO Y EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE INTERCONEXION QUEDARAN INTEGRAMENTE SUJETOS A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LAS NORMAS DE INTERCONEXION APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 43-2003-CD/OSIPTel Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN EN EL FUTURO (TODAS ELLAS DENOMINADAS EN CONJUNTO COMO LAS "NORMAS DE INTERCONEXION") Y, EN PARTICULAR, AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, LIQUIDACION, FACTURACION Y SUSPENSION DE LA INTERCONEXION APROBADO MEDIANTE

Jaime A. Margale Cervera
NOTARIO DE LIMA

RESOLUCION NO 113-2003-CD/OSIPTTEL Y SUS MODIFICATORIAS. EN TAL SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LAS NORMAS DE INTERCONEXION, QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LA EFICACIA Y VALIDEZ DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA CONDICIONADA A LA EXPRESA APROBACION DEL **OSIPTTEL**, DE MODO TAL QUE SI ESTA APROBACION NO FUERA OBTENIDA, LOS PACTOS Y RENUNCIAS AQUI ESTABLECIDOS SE TENDRAN POR INVALIDOS Y NO SURTIRAN EFECTO ALGUNO. = = = = =

LA REHABILITACION DE LA INTERCONEXION Y EL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE DOCUMENTO SE PRODUCIRAN EL DIA 20 DE ENERO DE 2006 (EN ADELANTE, LA "FECHA EFECTIVA") SIEMPRE QUE PREVIAMENTE (I) OSIPTTEL HAYA NOTIFICADO A LAS PARTES SU APROBACION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y (II) **GAMACOM** HAYA REALIZADO OPORTUNAMENTE LOS PAGOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 8.1 Y 8.2 DEL PRESENTE ACUERDO Y HAYA ENTREGADO A **TELEFONICA** LA CARTA FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA. = = = = =

EN CASO DE NO HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRECEDENTE ANTES DE LA FECHA SEÑALADA, LA FECHA EFECTIVA SE POSTERGARA HASTA EL DIA 20 DEL MES EN QUE SE OBTENGA LA MENCIONADA APROBACION O EL DIA 20 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE, SI LA APROBACION FUERA OBTENIDA ENTRE EL DIA 21 Y EL ULTIMO DIA DE CUALQUIER MES. = = = = =

TERCERO: OBJETO DEL ACUERDO = = = = =

3.1 **GAMACOM** SE COMPROMETE A PAGAR POR TODO CONCEPTO VINCULADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERCONEXION HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACUERDO UNA SUMA TOTAL DE US\$ 1 061 000 (UN MILLON SESENTA Y UN MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), SUMA A LA QUE SE DENOMINARA EL "PASIVO" Y QUE TIENE NATURALEZA DE DEUDA DE INTERCONEXION. LA REFERIDA SUMA SERA HONRADA POR **GAMACOM**, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE DOCUMENTO, MEDIANTE EL PAGO DE CUOTAS FIJAS Y CUOTAS VARIABLES QUE SE CALCULARAN EN FUNCION DEL VOLUMEN DE SERVICIOS QUE **GAMACOM** REQUIERA A **TELEFONICA**. = = = = =

3.2 EN LA MEDIDA QUE LA AMORTIZACION DEL PASIVO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VINCULADA AL VOLUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS A **TELEFONICA**, **GAMACOM** SE COMPROMETE A: (I) CURSAR TODO SU TRAFICO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL A TRAVES DE LA RED DE TELEFONICA SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, (II) CONTRATAR EN EXCLUSIVA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS CON **TELEFONICA** DURANTE EL PLAZO NECESARIO PARA LA AMORTIZACION DEL PASIVO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE ACUERDO. = = = = =

3.3 EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1302° Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL, **GAMACOM** Y **TELEFONICA** CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO PARA TRANSIGIR LAS MUTUAS DIFERENCIAS QUE MANTIENEN A LA FECHA Y EXTINGUIR ASI TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE LOS HECHOS, ACTOS, IMPUTACIONES Y/O PRETENSIONES A QUE SE REFIEREN LOS PROCESOS DETALLADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA TENER RELACION CON LA SUSPENSION DE LA INTERCONEXION PRODUCIDA EL 31 DE MAYO DE 2003. = = = = =

3.4 **GAMACOM** Y **TELEFONICA** RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCION QUE TENGAN O PUDIERAN LLEGAR A TENER, LA UNA CONTRA LA OTRA, RESPECTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, PONIENDO FIN A LAS CONTROVERSIAS QUE AL RESPECTO EXISTEN ENTRE LAS PARTES Y ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. = = = = =

3.5 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DE LA CLAUSULA SEGUNDA, LOS COMPROMISOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA Y, EN PARTICULAR, LAS RENUNCIAS A CONTINUAR

Jaime A. Margula Cavaero
NOTARIO DE LIMA

①
se
2
3
p
①

O INICIAR CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL SOLO SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA. LAS PARTES QUEDARAN AUTORIZADAS A PROSEGUIR LAS ACCIONES LEGALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA O A INICIAR NUEVAS ACCIONES LEGALES POR HECHOS PRODUCIDOS ANTES DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL SUPUESTO QUE OSIPTTEL NO APRUEBE U OBSERVE LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUI ESTIPULADOS O GAMACOM NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CUARTO PARRAFO DE LA CLAUSULA SEGUNDA. = = = = =

3.6 NADA EN ESTE ACUERDO PODRA INTERPRETARSE COMO UNA RENUNCIA DE LAS PARTES A RESOLVER LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE INSTAURA POR ESTE INSTRUMENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O JUDICIALES QUE CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUI SE ESTABLECEN. = = = = =

TITULO SEGUNDO = = = = =

DEL PASIVO = = = = =

CUARTO: AMORTIZACION DEL PASIVO = = = = =

EL PASIVO SERA AMORTIZADO POR **GAMACOM** EN UN PLAZO DE 5 AÑOS, EN LA FORMA QUE SE DETALLA A CONTINUACION: = = = = =

A) UNA CUOTA FIJA DE US\$ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), LA QUE SERA PAGADA EN CUATRO ARMADAS DE US\$ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), LA PRIMERA DE LAS CUALES SE HACE EFECTIVA EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS TRES CUOTAS RESTANTES SERAN CANCELADAS EN FECHAS 15 DE ENERO, 15 DE FEBRERO Y 15 DE MARZO DE 2006. EL RETRASO EN EL PAGO DE CUALQUIERA DE DICHAS ARMADAS AUTORIZARA A **TELEFONICA** A DAR POR VENCIDO EL INTEGRO DEL PASIVO QUE NO HUBIERA SIDO AMORTIZADO POR **GAMACOM** Y A REQUERIR SU INMEDIATO PAGO BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE INTERCONEXION. = = = = =

B) TANTAS CUOTAS VARIABLES COMO SEAN NECESARIAS PARA AMORTIZAR TOTALMENTE EL PASIVO, LAS QUE DEBERAN HONRARSE EN LA MISMA OPORTUNIDAD EN QUE SE REALICEN LOS PREPAGOS REGULADOS EN LA CLAUSULA SETIMA Y DE MANERA ADICIONAL A ESTOS. CADA CUOTA VARIABLE ESTARA COMPUESTA POR LA SUMATORIA DE LOS SIGUIENTES MONTOS: (I) UN MONTO IGUAL AL 25% DE LA RETRIBUCION QUE **GAMACOM** DEBA PAGAR A **TELEFONICA** POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA; Y, (II) UN MONTO IGUAL AL 15% DE LA RETRIBUCION QUE **GAMACOM** DEBA PAGAR A **TELEFONICA** POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS PROVISTO POR **TELEFONICA**. = = = = EL PLAZO DE AMORTIZACION DEL PASIVO SE ENTENDERA EXTENDIDO AUTOMATICAMENTE POR PLAZOS DE UN AÑO CADA UNO EN EL SUPUESTO QUE, CONCLUIDO EL ANTERIOR PLAZO, TODAVIA NO SE HUBIERA HONRADO TOTALMENTE EL PASIVO. UNA VEZ PAGADO TOTALMENTE EL PASIVO, **GAMACOM** DEJARA DE PAGAR LAS CUOTAS VARIABLES A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA PRESENTE CLAUSULA, DEBIENDO CONTINUAR PAGANDO A **TELEFONICA** LOS CARGOS Y RETRIBUCIONES APLICABLES POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. = = = = =

Jaime A. Margula Cervero
NOTARIO DE LIMA

TITULO TERCERO = = = = =
DE LA REHABILITACION DE LA INTERCONEXION = = = = =
CUANTO: SERVICIOS DE INTERCONEXION = = = = =
SIEMPRE QUE **OSIPTTEL** HAYA DADO SU APROBACION Y QUE **GAMACOM** HAYA CUMPLIDO CON EFECTUAR LOS PAGOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 8.1 Y 8.2 DEL PRESENTE ACUERDO Y HAYA ENTREGADO A **TELEFONICA** LA CARTA FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA, **TELEFONICA** REHABILITARA LA INTERCONEXION CON **GAMACOM** EN LA FECHA EFECTIVA, LO QUE FACULTARA A **GAMACOM** A REQUERIR Y UTILIZAR TODOS LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE INTERCONEXION. = = = = =
DADO QUE LAS CUOTAS VARIABLES DEL PASIVO SE CALCULAN PARCIALMENTE EN FUNCION A LOS MONTOS QUE **GAMACOM** DEBA DESEMBOLSAR A FAVOR DE **TELEFONICA** POR TRANSPORTE DE LARGA

DISTANCIA NACIONAL, QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE **TELEFONICA** PROVEERA DICHO SERVICIO CON EXCLUSIVIDAD A FAVOR DE **GAMACOM**. EN CONSECUENCIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA LA AMORTIZACION TOTAL DEL PASIVO, **GAMACOM** NO PODRA REQUERIR A NINGUN OPERADOR DISTINTO DE **TELEFONICA** LA PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL. = EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ESTIPULACION AUTORIZARA A **TELEFONICA** A DAR POR VENCIDO EL INTEGRO DEL PASIVO QUE NO HUBIERA SIDO AMORTIZADO POR **GAMACOM** Y A REQUERIR SU INMEDIATO PAGO BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE INTERCONEXION. = = = = =

LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LAS CONDICIONES ECONOMICAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION QUE **TELEFONICA** PROVEERA A **GAMACOM** SON LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: = = = = =

A) US\$ 0,01208 POR MINUTO DE TRAFICO EFICAZ TASADO AL SEGUNDO SIN INCLUIR IGV, POR EL SERVICIO DE TERMINACION U ORIGINACION DE LLAMADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE **TELEFONICA**, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION N° 018-2003-CD/OSIPTTEL. = = = = =

B) US\$ 0,0226 POR MINUTO DE TRAFICO EFICAZ TASADO AL SEGUNDO SIN INCLUIR IGV, POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, CON SUJECION AL CARGO TOPE POR DEFECTO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION N° 062-2000-CD/OSIPTTEL. = = = = =

C) US\$ 0,00554 POR MINUTO DE TRAFICO EFICAZ TASADO AL SEGUNDO SIN INCLUIR EL IGV, POR EL SERVICIO DE TRANSITO LOCAL A TERCERAS REDES. = = = = =

D) LA RETRIBUCION APLICABLE A LOS ENLACES DE INTERCONEXION LOCAL SE REGIRAN POR LA TABLA DE PRECIOS VIGENTE. = = = = =

DICHAS CONDICIONES ECONOMICAS QUEDARAN MODIFICADAS POR LA APLICACION DE NORMAS DE CARACTER GENERAL EXPEDIDAS POR **OSIPTTEL** O POR LA APLICACION DE CONDICIONES ECONOMICAS MAS FAVORABLES

QUE HUBIERAN SIDO CONCEDIDAS POR **TELEFONICA** A TERCERAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACION EQUIVALENTE A LA DE **GAMACOM**. LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERCONEXION PROVISTOS CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO SERAN PAGADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SETIMA. = = = = =

SEXTO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS = = = = =

EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACUERDO, **GAMACOM** Y **TELEFONICA** HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS (EN ADELANTE, "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO") EN FUNCION DEL CUAL **GAMACOM** HA SOLICITADO A **TELEFONICA** LA PROVISION DE 19 CIRCUITOS DE LARGA DISTANCIA PARA CONECTAR SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LAS CIUDADES DE AREQUIPA, CHICLAYO, TRUJILLO, PIURA, HUANUCO, TACNA, TUMBES, PUCALLPA, TARAPOTO, IQUITOS, SULLANA, PASCO, CHIMBOTE, HUANCAYO, MOQUEGUA, HUARAZ, CAJAMARCA, CUSCO Y JULIACA CON SU CENTRAL DE CONMUTACION LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE LIMA. LA HABILITACION DE LOS 19 CIRCUITOS SE REALIZARA DE MANERA PROGRESIVA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: SEIS (6) CIRCUITOS EN LA FECHA EFECTIVA, SEIS (6) CIRCUITOS TREINTA (30) DIAS DESPUES DE LA FECHA EFECTIVA Y (7) CIRCUITOS SESENTA (60) DIAS DESPUES DE LA FECHA EFECTIVA. PARA LA HABILITACION DE CADA CIRCUITO **GAMACOM** DEBERA HABER EFECTUADO EL PREPAGO CORRESPONDIENTE A DICHO CIRCUITO. = = = = =

LOS PRECIOS QUE **TELEFONICA** COBRARA A **GAMACOM** POR LOS CIRCUITOS DE LARGA DISTANCIA SON LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON ESTRUCTA SUJECION AL TARIFARIO COMUNICADO AL OSIPTEL. LAS PARTES DEJAN CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE, EN EL CASO QUE **TELEFONICA** OTORQUE MEJORES CONDICIONES ECONOMICAS A TERCERAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACION EQUIVALENTE A LA DE **GAMACOM**, **TELEFONICA** QUEDARA OBLIGADA A RECONOCER DICHAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DE **GAMACOM**. LAS CONDICIONES ECONOMICAS APLICABLES TAMBIEN SERAN REAJUSTADAS EN FUNCION DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS REGULATORIAS QUE

Jaime A. Margala Cervero

NOTARIO DE LIMA

Contrato

APRUEBE OPORTUNAMENTE **OSIPTEL**. = = = = =

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE ENCUENTRA SUJETO A UN PLAZO FORZOSO DE 5 AÑOS, EL CUAL RESULTARA PRORROGADO POR PLAZOS FORZOSOS SUCESIVOS DE UN AÑO CADA UNO EN EL SUPUESTO QUE, CONCLUIDO EL ANTERIOR PLAZO FORZOSO, TODAVIA NO SE HUBIERA AMORTIZADO TOTALMENTE EL PASIVO. DADO QUE LAS CUOTAS VARIABLES DEL PASIVO SE CALCULAN PARCIALMENTE EN FUNCION A LOS MONTOS QUE **GAMACOM** DEBA DESEMBOLSAR A FAVOR DE **TELEFONICA** POR CIRCUITOS ARRENDADOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE **TELEFONICA** SERA EL PROVEEDOR EXCLUSIVO DE TODOS LOS CIRCUITOS QUE SEAN REQUERIDOS POR **GAMACOM** PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE MODO TAL QUE **GAMACOM** NO PODRA CONTRATAR NINGUN CIRCUITO DE LARGA DISTANCIA A UNA EMPRESA DISTINTA DE **TELEFONICA**, DEBIENDO SOLICITAR A ESTA CUALQUIER CIRCUITO ADICIONAL QUE FUERA REQUERIDO PARA LA PRESTACION DE LOS MENCIONADOS SERVICIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ESTIPULACION AUTORIZARA A **TELEFONICA** A DAR POR VENCIDO EL INTEGRO DEL PASIVO QUE NO HUBIERA SIDO AMORTIZADO POR **GAMACOM** Y A REQUERIR SU INMEDIATO PAGO BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE INTERCONEXION. = = = = =

SETIMO: PAGO DE LA CONTRAPRESTACION POR NUEVOS SERVICIOS

LA CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA (EN ADELANTE, LA "CONTRAPRESTACION POR NUEVOS SERVICIOS") SERA HONRADA POR **GAMACOM** MEDIANTE PREPAGOS QUE SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ESQUEMA:

A) POR LOS SERVICIOS PROVISTOS EN EL CURSO DE LOS PRIMEROS TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA EFECTIVA, LOS PREPAGOS SE REALIZARAN CADA DIEZ DIAS, CON VENCIMIENTOS LOS DIAS 9, 19 Y 29 DE CADA MES, SEGUN FUERA EL CASO. CADA UNO DE LOS PREPAGOS CUBRIRA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO O AL PERIODO MENOR DE DIAS

QUE CORRESPONDAN HASTA LA FECHA DEL SIGUIENTE VENCIMIENTO. = =

B) POR LOS SERVICIOS PROVISTOS DESPUES DE TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA EFECTIVA, LOS PREPAGOS SE REALIZARAN CADA QUINCE DIAS, CON VENCIMIENTOS LOS DIAS 14 Y 29 DE CADA MES, SEGUN FUERA EL CASO. CADA UNO DE LOS PREPAGOS CUBRIRA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO O AL PERIODO MENOR DE DIAS QUE CORRESPONDAN HASTA LA FECHA DEL SIGUIENTE VENCIMIENTO. = = = =

EL MONTO DE CADA UNO DE LOS PREPAGOS QUE **GAMACOM** DEBERA REALIZAR PARA HONRAR LA CONTRAPRESTACION POR NUEVOS SERVICIOS SERA IGUAL A LA SUMATORIA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: (I) LA PARTE PROPORCIONAL DE LA RENTA MENSUAL POR ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS CORRESPONDIENTE A LOS DIAS PARA LOS QUE SE REALIZA EL PREPAGO Y AL NUMERO DE CIRCUITOS DE LARGA DISTANCIA QUE ESTARAN HABILITADOS DURANTE EL PERIODO PARA EL CUAL SE EFECTUA EL PREPAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; Y, (II) UNA RETRIBUCION ESTIMADA POR LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION QUE SE PROVEERAN DURANTE LOS DIAS PARA LOS QUE SE REALIZA EL PREPAGO, LA QUE SE CALCULARA COMO UNA PROPORCION DE LOS MONTOS RESULTANTES DE LA ULTIMA CONCILIACION Y LIQUIDACION MENSUAL EJECUTADA POR LAS PARTES QUE ESTUVIERA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA REALIZACION DEL PREPAGO.

EN TANTO LAS PARTES NO HAYAN CONCLUIDO EL PRIMER PROCESO DE CONCILIACION Y LIQUIDACION MENSUAL DE TRAFICOS QUE SE REALICE BAJO EL PRESENTE ACUERDO, LAS SUMAS A PREPAGAR SE CALCULARAN SOBRE LA BASE DE LAS PROYECCIONES ENTREGADAS POR **GAMACOM** A **TELEFONICA** DE LAS QUE RESULTA QUE **GAMACOM** REQUERIRA MENSUALMENTE UN PROMEDIO DE US\$ 76 585,00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) POR SERVICIOS DE INTERCONEXION, DE LOS CUALES US\$ 16 419,00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) CORRESPONDEN A SERVICIOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA

Jaime A. Margale Cervero

NOTARIO DE LIMA

NACIONAL. = = = = =

TITULO CUARTO = = = = =

FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y FACTURACION = = = = =

OCTAVO: FORMA DE PAGO = = = = =

8.1. A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACUERDO, **GAMACOM** ENTREGA A **TELEFONICA** US\$ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ARMADA DE LA CUOTA FIJA A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO A) DE LA CLAUSULA CUARTA. = = = = =

8.2. UNA VEZ QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA APROBADO POR **OSIPTEL** Y EN TODO CASO ANTES DE LA FECHA EFECTIVA, **GAMACOM** DEBERA ENTREGAR A **TELEFONICA** LA SUMA DE US\$ 27 144,09 (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: = = = = =

A) US\$ 25 528,34 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) CORRESPONDIENTE AL PRIMER PREPAGO DE LA CONTRAPRESTACION POR NUEVOS SERVICIOS, CALCULADO SOBRE LA BASE DE LAS PROYECCIONES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SETIMA; Y, = = = = =

B) US\$ 1 615,75 (MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CUOTA VARIABLE DE AMORTIZACION DEL PASIVO, CALCULADA EN LA FORMA INDICADA EN EL LITERAL B) DE LA CLAUSULA CUARTA. = = = = =

8.3. A LA CONCLUSION DE CADA UNO DE LOS MESES DE PROVISION DEL SERVICIO Y CON SUJECION A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE INTERCONEXION, **GAMACOM** Y **TELEFONICA** CONCILIARAN Y LIQUIDARAN LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION PROVISTOS EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR. SERAN APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION Y LIQUIDACION LAS REGLAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1. = = = = =

8.4. SI LAS SUMAS LIQUIDADAS FUERAN SUPERIORES A LA CONTRAPRESTACION TOTAL PREPAGADA POR **GAMACOM** POR LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION PROVISTOS EN EL MES MATERIA DE LA CONCILIACION

Y LIQUIDACION, **TELEFONICA** DEBERA EMITIR UN COMPROBANTE DE PAGO POR LA DIFERENCIA EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO (5) DIAS DE CONCLUIDA LA LIQUIDACION Y **GAMACOM** DEBERA PAGARLO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS DE EMITIDO. SOLO EN EL CASO QUE **TELEFONICA** NO EMITIERA EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, SE PRORROGARA LA FECHA DE SU VENCIMIENTO Y **GAMACOM** QUEDARA AUTORIZADO A PAGAR SU IMPORTE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS DE EMITIDO. EL RETRASO EN EL PAGO AUTORIZARA A **TELEFONICA** A DAR POR VENCIDO EL INTEGRO DEL PASIVO QUE NO HUBIERA SIDO AMORTIZADO POR **GAMACOM** Y A REQUERIR SU INMEDIATO PAGO BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA PROVISION DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE INTERCONEXION. = = = = =

8.5. **TELEFONICA** ESTA AUTORIZADA PARA MONITOREAR DIARIAMENTE EL VOLUMEN DE TRAFICO CURSADO POR **GAMACOM** PARA ESTABLECER SI LAS SUMAS PREPAGADAS RESULTAN SUFICIENTES PARA CUBRIR EL VALOR DE LOS SERVICIOS A PROVEER DENTRO DEL PERIODO PARA EL CUAL SE EFECTUO EL PREPAGO. EN EL CASO QUE LA CONTRAPRESTACION PROYECTADA SOBRE LA BASE DE LOS TRAFICOS EFECTIVAMENTE CURSADOS EN CINCO (5) DIAS FUERA SUPERIOR A LAS ESTIMACIONES SOBRE LA BASE DE LAS CUALES SE REALIZO EL PREPAGO, **TELEFONICA** PODRA EMITIR UN COMPROBANTE DE PAGO POR EL DIFERENCIAL, EL QUE DEBERA SER HONRADO POR **GAMACOM** DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS DE EMITIDO. EN TAL SUPUESTO, SE REAJUSTARAN ADEMAS LAS PROYECCIONES SOBRE LA BASE DE LAS CUALES SE CALCULARA EL SIGUIENTE PREPAGO CORRESPONDIENTE A LA CONTRAPRESTACION POR NUEVOS SERVICIOS. = = = = =

NOVENO: CARTA FIANZA = = = = =
 SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, ANTES DE LA FECHA EFECTIVA **GAMACOM** DEBERA ENTREGAR A **TELEFONICA** UNA CARTA FIANZA POR UN MONTO DE US\$ 28 000,00 (VEINTIOCHO MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL

Jaime A. Margale Cervero
 NOTARIO DE LIMA

PRESENTE INSTRUMENTO. LA CARTA FIANZA DEBERA SER SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION Y SERA EXTENDIDA A SATISFACCION DE **TELEFONICA** POR UNA INSTITUCION BANCARIA NACIONAL DE PRIMER ORDEN. DICHA CARTA FIANZA DEBERA PERMANECER VIGENTE POR TODO EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA LOS CIENTO OCHENTA (180) DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE SU TERMINACION. = = = = =

EN LA MEDIDA QUE **GAMACOM** SE OBLIGA POR EL PRESENTE ACUERDO A REALIZAR PAGOS ADELANTADOS POR LOS SERVICIOS QUE **TELEFONICA** SE OBLIGA A PROVEERLE, QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **TELEFONICA** SOLO PODRA REQUERIR EL INCREMENTO DEL MONTO DE LA CARTA FIANZA EN EL SUPUESTO QUE LA SUMA REPRESENTADA EN ELLA NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR UNA SUMA IGUAL AL 20% DE LOS MONTOS QUE **GAMACOM** HUBIERA PREPAGADO O DEBIERA PAGAR EN TOTAL COMO CONTRAPRESTACION POR NUEVOS SERVICIOS EN EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EL QUE RESULTARA MAYOR. = = = = =

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE RENOVACION O INCREMENTO DE LA CARTA FIANZA SE CONFIGURARA AUTOMATICAMENTE EL SUPUESTO DE INSUFICIENCIA DE GARANTIAS REGULADO POR EL INCISO C) DEL ARTICULO 76 DE LAS NORMAS DE INTERCONEXION, LO QUE HABILITARA A **TELEFONICA** PARA REMITIR UNA COMUNICACION EN LA QUE REQUIERA LA RENOVACION DE LA CARTA FIANZA BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA INTERCONEXION EN UN PLAZO DE TRES (3) DIAS HABILES. = = = = =

DECIMO: FACTURACION = = = = =

TELEFONICA EMITIRA LAS FACTURAS QUE CORRESPONDAN PARA DOCUMENTAR CADA UNO DE LOS PREPAGOS QUE EFECTUE **GAMACOM** EN RELACION CON LA CONTRAPRESTACION POR NUEVOS SERVICIOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS DE REALIZADO EL PREPAGO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, **TELEFONICA** DEBERA RECONOCER A **GAMACOM** UNA PENALIDAD EQUIVALENTE A 0,05% DEL MONTO PREPAGADO POR CADA DIA DE RETRASO, LA QUE SE COMPENSARA CONTRA LAS SUMAS QUE **GAMACOM** DEBA PAGAR A **TELEFONICA** POR CUALQUIER CONCEPTO. = = =

LA AMORTIZACION DEL PASIVO QUE **GAMACOM** REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA SE REPRESENTARA EN RECIBOS DE CAJA. = = = = =

UNDECIMO: VENCIMIENTO ANTICIPADO = = = = =

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE **GAMACOM**, **TELEFONICA** PODRA DAR POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS OTORGADOS A **GAMACOM** Y EXIGIR LA AMORTIZACION TOTAL DEL PASIVO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE SUSPENDER LA INTERCONEXION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE INTERCONEXION.

TITULO QUINTO = = = = =

MISCELANEA = = = = =

DECIMOSEGUNDO: VALIDEZ DE ESTIPULACIONES = = = = =

LAS PARTES RENUNCIAN DE MANERA ANTICIPADA E IRREVOCABLE Y SE OBLIGAN A NO ENTABLAR O A DEDUCIR EN SU CASO, CUALQUIER ACCION O EXCEPCION TENDIENTE A MODIFICAR, ANULAR, DESCONOCER, IMPUGNAR, RESOLVER O RESCINDIR EL PRESENTE ACUERDO. EN TAL MEDIDA, DECLARAN SU TOTAL Y MAS COMPLETO CONSENTIMIENTO CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO, EXPRESANDO QUE NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, SIMULACION, INTIMIDACION O FRAUDE QUE LO INVALIDE. = = = = =

DECIMOTERCERO: INTEGRIDAD DE ACUERDOS = = = = =

LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE TODAS LAS ESTIPULACIONES Y ACUERDOS QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS HAN PACTADO PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES Y ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SON SU OBJETO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE LA INTEGRIDAD DE ACUERDOS AL RESPECTO Y REEMPLAZA TODO OTRO ACUERDO, INTENCION, DECLARACION O COMPROMISO ANTERIOR A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUN SI NO ES CONTRADICTORIO CON LO EXPRESADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. NO OBSTANTE, LAS PARTES PODRAN EXTENDER LOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES A LOS EFECTOS DE PRECISAR O ACLARAR ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ESTIPULACIONES. = = = = =

Jaime A. Margale Cavaero

NOTARIO DE LIMA

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS Y LEY APLICABLE = = = = =

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE DOCUMENTO, LUGAR DONDE SE PRACTICARAN CUALESQUIERA COMUNICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. CUALQUIER VARIACION DE DOMICILIO SOLO SURTIRA EFECTO DIEZ (10) DIAS CALENDARIO DESPUES DE SER RECIBIDA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE. ESTE ACUERDO SE INTERPRETARA, REGIRA Y EJECUTARA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PERU. = = = = =

DECIMOQUINTO: CONVENIO ARBITRAL = = = = =

TODA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE ACUERDO SERA RESUELTA DIRECTAMENTE POR LAS PARTES, PARA CUYO EFECTO ESTAS SE COMPROMETEN A REALIZAR SUS MAYORES ESFUERZOS PARA LA SOLUCION ARMONICA DE SUS CONTROVERSIAS CON BASE EN LAS REGLAS DE LA BUENA FE Y ATENDIENDO A LA COMUN INTENCION EXPRESADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS HABILES. = = = = =

SI VENCIDO EL PLAZO INDICADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES SUBSISTEN, LA CONTROVERSIA SERA SOMETIDA A LA DECISION INAPELABLE DE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO DE TRES MIEMBROS. CADA UNA DE LAS PARTES NOMBRARA A UN ARBITRO Y LOS DOS ARBITROS ASI DESIGNADOS NOMBRARAN DE COMUN ACUERDO AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRA EL TRIBUNAL. SI NO EXISTIERA ACUERDO SOBRE LA DESIGNACION DEL TERCER ARBITRO O SI CUALQUIERA DE LAS PARTES NO DESIGNARA AL SUYO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES DE SER REQUERIDA AL EFECTO, EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE SE HARA A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES POR EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL ARBITRAJE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, SERA ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, SE SUJETARA AL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL REFERIDO CENTRO Y NO PODRA

EXCEDER DE 60 DIAS DESDE LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL,
PUDIENDO LOS ARBITROS PRORROGAR DICHO PLAZO POR CAUSAS
JUSTIFICADAS. EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO. = = = = =

SIRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LOS INSERTOS DE LEY. = =

LIMA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2005. = = = = =

FIRMADO: CARLOS HUGO VIZCARRA COZ.- JAIME ROGELIO BLANCO
ARELLANO. = = = = =

FIRMADO: JULIA MARIA MORALES VALENTIN.- LUIS DELAMER. = = = = =

AUTORIZA LA MINUTA: DR. JOSE JUAN HARO SEIJAS, ABOGADO CON
REGISTRO NUMERO 29137 C.A.L. = = = = =

ANEXO 1 = = = = =

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y CONCILIACION = = = = =

1.- PROCEDIMIENTO GENERAL = = = = =

PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y CONCILIACION SE
APLICARAN LAS SIGUIENTES REGLAS: = = = = =

A) SI UNA PARTE NO ASISTE A LAS REUNIONES PROGRAMADAS PARA: =

(I) LA CONCILIACION GLOBAL, (II) LA CONCILIACION DETALLADA, O

(III) A LA REUNION PROGRAMADA PARA CONCILIAR CIFRAS A NIVEL DE

CDR, CUYAS CONVOCATORIAS DEBERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO AL

MENOS CON UNA ANTICIPACION DE DOS (2) DIAS CALENDARIO, SE

TENDRA COMO TRAFICO CONCILIADO EL TRAFICO PRESENTADO QUE MAS LE

FAVOREZCA A LA PARTE QUE SI ASISTIO. = = = = =

B) EN CASO AMBAS PARTES ASISTAN A LAS REUNIONES PROGRAMADAS

PARA: (I) LA CONCILIACION GLOBAL, (II) LA CONCILIACION

DETALLADA, Y UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A FIRMAR EL ACTA

RESPECTIVA, SE TENDRA COMO TRAFICO CONCILIADO EL TRAFICO QUE

FAVOREZCA A LA PARTE QUE SI FIRMO. = = = = =

C) LAS EMPRESAS REALIZARAN TODAS LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES

A RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE GENERAN LAS DISCREPANCIAS EN LOS

TRAFICOS PRESENTADOS A FIN DE SOLUCIONARLOS Y EVITAR QUE SIGAN

PRODUCIENDOSE EN FUTURAS CONCILIACIONES. = = = = =

SI SUBSISTIERAN DISCREPANCIAS EN LAS LIQUIDACIONES DETALLADAS,

LAS EMPRESAS OPERADORAS PODRAN SOMETER LAS DISCREPANCIAS AL

Jaime A. Margale Cervero

NOTARIO DE LIMA

PROCEDIMIENTO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LA VIA ADMINISTRATIVA DE OSIPTEL. UNA VEZ DETERMINADA LA LIQUIDACION DEFINITIVA CONFORME A LA RESOLUCION DEL CUERPO COLEGIADO O DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, EL OPERADOR CORRESPONDIENTE EMITIRA UNA FACTURA O NOTA DE CREDITO, SEGUN CORRESPONDA, EN FUNCION DE LA PARTE A CUYO FAVOR RESULTARA UN SALDO, CONSIDERANDO PARA TAL FIN EL PAGO PROVISIONAL EFECTUADO. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACION, CONCILIACION, FACTURACION Y PAGO, LAS EMPRESAS INTERCONECTADAS REGISTRARAN LOS TRAFICOS SALIENTES Y ENTRANTES A SU RED, CON EL NIVEL DE DETALLE QUE PERMITA IDENTIFICAR EL TRAFICO EFICAZ LIQUIDABLE CURSADO ENTRE AMBAS REDES. = = = = =

SE ENTIENDE COMO TRAFICO EFICAZ LIQUIDABLE AL TIEMPO ACUMULADO DE COMUNICACION DE LAS LLAMADAS COMPLETADAS, EXPRESADO EN LA UNIDAD DE TIEMPO ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE TASACION DE LOS CARGOS DE INTERCONEXION RESPECTIVOS. = = = = =

1.1.- INTERCAMBIO DE TRAFICO = = = = =

EL INTERCAMBIO DE TRAFICO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) LAS EMPRESAS INTERCONECTADAS FORMULARAN SUS RESPECTIVOS REPORTES DE TRAFICO CON INFORMACION MENSUAL Y DIARIA, RESUMIDA POR TIPO DE TRAFICO, DEL NUMERO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES DE SU RED Y DE LA DURACION DE LAS MISMAS. = = = = =

B) LA REFERIDA INFORMACION DEBERA TOMAR EN CONSIDERACION LAS LLAMADAS QUE SE INICIEN ENTRE LAS 00H00'00'' DEL PRIMER DIA DEL MES MATERIA DE LIQUIDACION Y LAS 23H59'59'' DEL ULTIMO DIA DEL MES MATERIA DE LIQUIDACION. = = = = =

C) LOS REPORTES DE TRAFICO MENSUAL, QUE CONTENDRAN INFORMACION RESUMIDA SOBRE EL TRAFICO SOBRE EL CUAL SE DERIVA LA OBLIGACION ECONOMICA, SE INTERCAMBIARAN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PERIODO DE LIQUIDACION CORRESPONDIENTE. = = = = =

D) SI UNA DE LAS PARTES NO CUMPLE CON PRESENTAR EL O LOS REPORTES DE TRAFICO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE ENTENDERA

COMO VALIDA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE DE LA PARTE QUE SI
LA ENTREGO DENTRO DE DICHO PLAZO. = = = = =

E) LAS EMPRESAS DEBERAN UTILIZAR, SEGUN CORRESPONDA, EN LOS
REPORTES DE TRAFICO A INTERCAMBIARSE PARA LA CONCILIACION DE
TRAFICO GLOBAL O DETALLADA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO,
LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3 DE LA RESOLUCION 113-
2003-CD/OSIPTTEL. = = = = =

F) DE SER EL CASO, LAS PARTES, DE COMUN ACUERDO, PODRAN
AMPLIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS A EFECTOS DE CUBRIR SUS
NECESIDADES PARTICULARES, SIEMPRE QUE LOS NUEVOS FORMATOS
PERMITAN, DE FORMA EXPRESA Y CLARA, SUSTENTAR LOS MONTOS A
LIQUIDARSE ENTRE AMBAS EMPRESAS. EN TODO CASO, QUEDA
ESTABLECIDO QUE SE UTILIZARA EL MISMO FORMATO PARA LAS LLAMADAS
ENTRANTES Y SALIENTES. = = = = =

G) LOS MEDIOS A UTILIZARSE PARA EL INTERCAMBIO DE LOS
REGISTROS DE TRAFICO PODRAN SER DEFINIDOS POR LAS PARTES DE
MUTUO ACUERDO. = = = = =

1.2.- CONCILIACION GLOBAL = = = = =

EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION GLOBAL ES EL SIGUIENTE:

A) DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIO POSTERIORES AL
INTERCAMBIO DE LOS REPORTES DE TRAFICO, A SOLICITUD DE
CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTAS SE REUNIRAN PARA EFECTUAR UNA
CONCILIACION GLOBAL. = = = = =

B) QUEDA ESTABLECIDO QUE DICHA REUNION CONCLUIRA CON LA
ELABORACION Y APROBACION DEL ACTA DE CONCILIACION GLOBAL Y EN

LA CUAL DEBERAN CONSTAR EXPRESAMENTE LOS TRAFICOS CONCILIADOS
Y NO CONCILIADOS. = = = = =

C) DISCREPANCIA DEL TRAFICO TOTAL MENOR O IGUAL AL UNO POR
CIENTO ($\leq 1\%$) = = = = =

C.1 SI DENTRO DE LA CONCILIACION GLOBAL, POR CADA TIPO DE
TRAFICO, EN LOS REPORTES DE TRAFICO PRESENTADOS POR LAS PARTES
EXISTE UNA DISCREPANCIA MENOR O IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%)
CON RESPECTO AL MENOR TRAFICO PRESENTADO, DICHS TRAFICOS SERAN

Jaime A. Margalea Cervera
NOTARIO DE LIMA

CONCILIADOS AUTOMATICAMENTE, CONSIDERANDO COMO TRAFICO CONCILIADO DEFINITIVO EL PROMEDIO ARITMETICO DE LOS TRAFICOS PRESENTADOS. = = = = =

C.2 EL OPERADOR CORRESPONDIENTE (QUIEN PERCIBE LOS INGRESOS) TENDRA DERECHO A PERCIBIR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION DEL CIEN POR CIENTO (100%) DEL TRAFICO CONCILIADO EN FORMA DEFINITIVA. = = = = =

D) DISCREPANCIA MAYOR AL UNO POR CIENTO (>1%) = = = = =

D.1 SI POR CADA TIPO DE TRAFICO, LOS REPORTES DE TRAFICO PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS INTERCONECTADAS TIENEN UNA DISCREPANCIA MAYOR AL UNO POR CIENTO (1%) CON RESPECTO AL MENOR TRAFICO PRESENTADO, SE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION DETALLADA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO. = = = = =

D.2 EL OPERADOR CORRESPONDIENTE (QUIEN PERCIBE LOS INGRESOS) TENDRA DERECHO A PERCIBIR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION: (I) DEL CIEN POR CIENTO (100%) DEL TRAFICO CONCILIADO EN FORMA DEFINITIVA Y (II) EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL PROMEDIO ARITMETICO DE LOS TRAFICOS CONCILIADO EN FORMA PRELIMINAR. = = = = =

1.3.- CONCILIACION DETALLADA = = = = =

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION DETALLADA NO EXCEDERA EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ELABORE Y APRUEBE EL ACTA DE LA CONCILIACION GLOBAL.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION DETALLADA ES EL SIGUIENTE: =

A) EN LOS ESCENARIOS DE TRAFICO NO CONCILIADOS, SE PROCEDERA A LA CONCILIACION DETALLADA PARA LO CUAL SE SELECCIONARA UNA MUESTRA DE TRAFICO CORRESPONDIENTE A CUATRO (4) DIAS (24 HORAS CADA DIA), SELECCIONADOS POR LIBRE ELECCION DOS DIAS POR CADA UNA DE LAS PARTES A FIN DE INTERCAMBIAR LOS CDR CORRESPONDIENTES. = = = = =

B) LAS EMPRESAS INTERCONECTADAS DEBERAN REUNIRSE, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE

CONCILIACION GLOBAL PARA SELECCIONAR LAS FECHAS PARA EL INTERCAMBIO DE MUESTRAS DETALLADO EN EL LITERAL A) = = = = =

C) EL INTERCAMBIO DE MUESTRAS DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE LA REUNION ESTABLECIDA EN EL LITERAL B). = = = = =

D) LOS TRAFICOS CORRESPONDIENTES A LOS CUATRO (4) DIAS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS, EN LA MUESTRA YA DEFINIDA, SE UTILIZARAN PARA EL CALCULO DE UN FACTOR DE VALIDEZ DEL TRAFICO REGISTRADO POR CADA OPERADOR, EL CUAL SE APLICARA COMO AJUSTE AL TOTAL DEL TRAFICO DE CADA EMPRESA. = = = = =

E) EL FACTOR DE VALIDEZ EQUIVALE AL PORCENTAJE DE MINUTOS CORRESPONDIENTE A LAS LLAMADAS VALIDAS RESPECTO DEL TOTAL DE MINUTOS COMPRENDIDOS EN LA MUESTRA DE CADA OPERADOR. SE ENTIENDE POR LLAMADAS VALIDAS A LAS LLAMADAS COINCIDENTES EN LOS REGISTROS DE AMBOS OPERADORES ASI COMO LAS CONSIDERADAS RAZONABLEMENTE COMO VALIDAS, Y POR ENDE LIQUIDABLES. = = = = =

F) LA MAYOR DE LAS CIFRAS OBTENIDAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO EN EL LITERAL D) SERA LA QUE SE ADOpte COMO CIFRA CONCILIADA EN FORMA DEFINITIVA; PROCEEDIENDOSE LUEGO A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE CONCILIACION CORRESPONDIENTE. = = = = =

G) EL OPERADOR CORRESPONDIENTE (QUIEN PERCIBE LOS INGRESOS) TENDRA DERECHO A PERCIBIR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL TRAFICO CONCILIADO EN FORMA DEFINITIVA. = = = = =
SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES. = = = = =

CONCLUSION. = = = = =

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA. = = = = =

CONSTANCIA: PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 28194, SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: = = = = =

A) MONTO TOTAL DE LA OPERACION: US\$ 100,000.00 = = = = =

Jaime M. Manguela Cervera
NOTARIO DE LIMA

VALOR TOTAL PAGADO CON MEDIO DE PAGO: US\$ 25,000.00 = = = = =

MONEDA: DOLARES. = = = = =

B) TIPO: CHEQUE -- CODIGO: 007 = = = = =

C) NUMERO DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL USO DEL MEDIO DE PAGO:

N° 09919830 1 = = = = =

D) EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO QUE EMITE EL DOCUMENTO: BANCO

DE CREDITO DEL PERU. = = = = =

E) LA FECHA DE LA EMISION DEL DOCUMENTO: 16/12/2005. = = = = =

CONSTANCIA: LOS REPRESENTANTES DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A., MANIFIESTAN HABER RECIBIDO A SU ENTERA CONFORMIDAD DE PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE GAMACOM S.A.C., EL CHEQUE N° 09919830 1, POR LA SUMA DE US\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) GIRADO A LA ORDEN DE TELEFONICA DE PERU S.A.A., Y A CARGO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, DANDOLE PLENOS EFECTOS CANCELATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA DE LA MINUTA PRE-INSERTA. = = = = =

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1824333 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1824357 DE LO QUE DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE FIRMA DE LOS COMPARECIENTES SE SEÑALA ABAJO DE SUS NOMBRES, SIENDO LA DE CONCLUSION DEL PROCESO LA ULTIMA FECHA. **FIRMADO:**

CARLOS HUGO VIZCARRA COZ.- UNA IMPRESION DACTILAR. FIRMA HOY: VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. JAIME ROGELIO BLANCO ARELLANO. UNA IMPRESION DACTILAR. FIRMA HOY: VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. JULIA MARIA MORALES VALENTIN.- UNA IMPRESION DACTILAR. FIRMA HOY: VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. LUIS DELAMER. UNA IMPRESION DACTILAR. FIRMA HOY: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. = = = = =

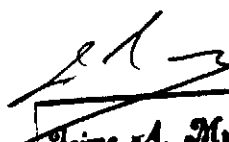
FIRMADO : DR. JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. FIRMA HOY: VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. = = = = =

C O N C U E R D A

EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, EXPIDIENDO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY VEINTISEIS MIL DOS. = = =
LIMA, VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

4F/RJR.

AMC


Jaime A. Murgula Caverio
NOTARIO DE LIMA

ACUERDO ACLARATORIO A LA TRANSACCION
EXTRAJUDICIAL, RECONOCIMIENTO DE DEUDA,
COMPROMISO DE PAGO Y ACUERDO
COMPLEMENTARIO DE INTERCONEXION
QUE SUSCRIBEN:
GAMACOM S.A.C.
Y DE LA OTRA PARTE:
TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS CINCO (05)
DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SEIS (2006) ANTE MI **JAIME**
ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA
CAPITAL, C O M P A R E C E N: = = = = =
DON CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE
NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION
ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
08243106. = = = = =
DON SEÑOR JAIME ROGELIO BLANCO ARELLANO, QUIEN MANIFIESTA SER
DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION
INGENIERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
08100398. = = = = =
QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE GAMACOM S.A.C., CON
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20419986284, FACULTADOS
SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11065127 DEL REGISTRO
DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y
CALLAO. = = = = =
DOÑA JULIA MARIA MORALES VALENTIN, QUIEN MANIFIESTA SER DE
NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION
ABOGADA; IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO 08768750. = = = = =

Jaima A. Mutgula Caverio
NOTARIO DE LIMA

DON LUIS DELAMER, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000120343. = = = = = QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20100017491, FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11015766 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. = = = = =

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE : = = = = =

M I N U T A . = = = = =
SEÑOR NOTARIO: = = = = =

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO ACLARATORIO A LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, RECONOCIMIENTO DE DEUDA, COMPROMISO DE PAGO Y ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INTERCONEXIÓN QUE SUSCRIBEN: = = = = =

1. GAMACOM S.A.C. (EN ADELANTE "GAMACOM"), CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20419786284, CON DOMICILIO EN LA AV. DEL PARQUE SUR N° 185, OFICINA 303, SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE DIRECTORIO, SEÑOR CARLOS HUGO VIZCARRA COZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08243106, Y POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR JAIME ROGELIO BLANCO ARELLANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08100398, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11065127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO; Y, DE OTRA PARTE, = = = = =

2. TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (EN ADELANTE "TELEFÓNICA") CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20100017491, CON DOMICILIO EN AVENIDA AREQUIPA 1155 - 6TO PISO, CERCADO DE LIMA, LIMA,

DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL, DOCTORA JULIA MARÍA MORALES VALENTÍN, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 08768750 Y POR SU GERENTE CENTRAL DE NEGOCIO MAYORISTA, SEÑOR LUIS DELAMER, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERÍA N° 000120343, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 11015766 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. = = = = =
EL ACUERDO SE SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES: = = = = =

PRIMERO: ANTECEDENTES = = = = =

1.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2005, **TELEFÓNICA Y GAMACOM** CELEBRARON EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, RECONOCIMIENTO DE DEUDA, COMPROMISO DE PAGO Y ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INTERCONEXIÓN (EN ADELANTE, EL "ACUERDO") EN VIRTUD DEL CUAL PUSIERON TÉRMINO A TODAS SUS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS Y ESTABLECIERON LOS MECANISMOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS RELACIONES COMERCIALES, SEÑALANDO -EN PARTICULAR- TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE PRODUCIRÍA LA REHABILITACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN. = = = = =

1.2 A FIN DE DEJAR CLARAMENTE ESTABLECIDO EL SENTIDO DE LOS PACTOS DOCUMENTADOS EN EL ACUERDO, LAS PARTES HAN CONSIDERADO CONVENIENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO PARA ACLARAR ALGUNAS DE SUS ESTIPULACIONES SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

SEGUNDO: FUNCIÓN = = = = =

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA QUINTA Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS

SIGUIENTES. = = = = =

TERCERO: CONDICIONES ECONÓMICAS = = = = =

EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ACORDADAS POR LAS PARTES, ÉSTAS DEJAN CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL CARGO DE US\$ 0,0226 APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL QUE **TELEFÓNICA** PROVEERÁ A **GAMACOM** SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA QUINTA, HA SIDO

Jaime A. Mapula Cuervo
NOTARIO DE LIMA

DETERMINADO EN BASE AL VOLUMEN DE TRÁFICO ESTIMADO POR LAS PARTES PARA DICHO SERVICIO Y AL PLAZO DE CONTRATACIÓN DE 5 AÑOS COMPROMETIDO POR **GAMACOM**, EN ESTRUCTURA APLICACIÓN DE LA TABLA DE CARGOS VIGENTE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL PRESTADO POR **TELEFÓNICA** QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO. = = = = =

CUARTO: FACTURACIÓN = = = = =
EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE FACTURACIÓN ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL ACUERDO, LAS PARTES DEJAN CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE PARA EL CÁLCULO DEL PLAZO DE 5 DÍAS PARA LA EMISIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS PREPAGOS REALIZADOS POR **GAMACOM**, ÉSTA DEBERÁ DAR AVISO A **TELEFÓNICA** DE QUE HA EFECTUADO EL PREPAGO CORRESPONDIENTE Y ENVIAR POR FAX COPIA DEL VOUCHER O COMPROBANTE CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE FAX QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **TELEFÓNICA**. = = = = =

QUINTO: VIGENCIA DEL ACUERDO = = = = =
LAS PARTES RECONOCEN QUE EL ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA EN TODOS SUS EXTREMOS, INCORPORANDO LAS ACLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL MOMENTO EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL ACUERDO. SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LOS INSERTOS DE LEY. = =
LIMA, 05 DE ENERO DEL 2,006. = = = = =

FIRMAN POR **GAMACOM S.A.C.**: CARLOS HUGO VIZCARRA COZ.- JAIME ROGELIO BLANCO ARELLANO. = = = = =
FIRMAN POR **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**: JULIA MARIA MORALES VALENTIN.- LUIS DELAMER. = = = = =

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DRA. MARIA ELVIRA CUNEO GALDOS, ABOGADA - CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NO. 26993. = = = = =

ANEXO 1 = = = = =
SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL =

MINUTOS			US\$ SIN IGV		
DE	A	S/C	1 AÑO	2 AÑOS	5 AÑOS

1	200,000	0.0460	0.0414	0.0368	0.0331
200,001	700,000	0.0380	0.0342	0.0304	0.0274
700,001	1,500,000	0.0314	0.0283	0.0251	0.0226
1,500,001	3,000,000	0.0283	0.0254	0.0226	0.0203
3,000,001	5,000,000	0.0262	0.0233	0.0210	0.0189
5,000,001	10,000,000	0.0253	0.0228	0.0195	0.0182
10,000,001	MÁS	0.0225	0.0203	0.0180	0.0162

NOTA: EN CASO EL OPERADOR DECIDA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO ANTES DEL PLAZO COMPROMETIDO DEBERÁ PAGAR A TELEFÓNICA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO EFECTIVAMENTE PAGADO Y EL MONTO QUE CORRESPONDA AL PLAZO EN EL QUE EL CONTRATO ESTUVO VIGENTE. = = = = =

SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES. = = = = =

C O N C L U S I O N . = = = = =

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA. = = = = =

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1833328 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1833333 DE LO QUE DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE FIRMA DE LOS COMPARECIENTES SE SEÑALA ABAJO DE SUS NOMBRES, SIENDO LA DE CONCLUSION DEL PROCESO LA ULTIMA FECHA. **FIRMADO:** CARLOS HUGO VIZCARRA COZ. UNA IMPRESION DACTILAR. FIRMA HOY: SEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. JAIME ROGELIO BLANCO ARELLANO. UNA IMPRESION DACTILAR. FIRMA HOY: SEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. JULIA MARIA MORALES VALENTIN. UNA IMPRESION DACTILAR. FIRMA HOY: SEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. LUIS DELAMER. UNA IMPRESION DACTILAR. FIRMA HOY: SEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. **FIRMADO:** DR. JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL. FIRMA HOY: SEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. = = =

C O N C U E R D A

EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, EXPIDIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO
DE CONFORMIDAD CON LA LEY VEINTISEIS MIL DOS. = = = = =
LIMA, SEIS DE ENERO DEL 2,006.

4F/RYP.

AMC

Jaime A. Murgula Caverio
NOTARIO DE LIMA